



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0369, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE APRUEBA ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS QUE SE INDICAN EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, "CHILE COMPROMISO DE TODOS - FUNDACIONES Y CORPORACIONES" Y "CHILE COMPROMISO DE TODOS - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA" SEGUNDO SEMESTRE, AÑO 2021.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0430

SANTIAGO, 03 DIC 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 217, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Evaluación de Experiencias", segundo semestre año 2021; en la Resolución Exenta N° 218, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Fundaciones y Corporaciones" segundo semestre año 2021; en la Resolución Exenta N° 292, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco de los concursos Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos - Fundaciones y Corporaciones" y "Chile Compromiso de Todos - Evaluación de Experiencias", segundo semestre año 2021; en la Resolución Exenta N° 317, de 2021, que rectifica resolución exenta N° 292, de 2021 de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el concurso que se indica; en la Resolución Exenta N° 336, de 2021 de la Subsecretaría de Evaluación Social, que resuelve recursos de reposición interpuestos contra la resolución exenta N° 292 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el concurso que se indica; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del Brote de COVID - 19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 153 de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 y en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 50, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 01, consulta recursos para las asignaciones denominadas "Fondo de iniciativas para la Superación de la Pobreza" y Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza (FET COVID 19)", respectivamente.
2. Que, producto del brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID -19, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, como consecuencia del brote de COVID – 19, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 153 de 2021, de la misma Secretaría de Estado.
3. Que, dado que la crisis sanitaria aún no se encuentra superada y que sus efectos han impactado fuertemente la vida y salud de muchas personas, en particular, aquellas familias y/o grupos más vulnerables de nuestro país, se ha requerido el esfuerzo solidario y conjunto de la alianza público privada para coordinar de manera colaborativa estrategias que permitan ir en ayuda de aquellos sectores de la sociedad que se han visto más afectados por la crisis sanitaria.
4. Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio, de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, llamó a Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones", Segundo Semestre año 2021, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0218, de 2021, de la misma Subsecretaría.
5. Que, de la misma forma, la Subsecretaría de Evaluación Social, llamó a Concurso del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – para la línea de Evaluación de Experiencias", Segundo Semestre año 2021, a través de la Resolución Exenta N° 217, de 2021, de la misma Subsecretaría de Estado.
6. Que, conforme a las Bases Administrativas y Técnicas mencionadas, la comisión técnica de la Subsecretaría de Evaluación Social, dentro del plazo establecido y de acuerdo a los criterios indicados en las mismas, determinó la puntuación definitiva de las propuestas declaradas admisibles, proponiendo aquellas que debieran adjudicarse, dictándose para tal efecto la Resolución Exenta N° 0369, de 2021, de esta Subsecretaría, en la que se aprueba la adjudicación de proyectos en el marco del concurso señalado.
7. Que, de conformidad con lo establecido en las bases del concurso y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las instituciones postulantes podrán interponer recursos de reposición en un plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, y en subsidio podrá interponerse el recurso jerárquico.
8. Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 1880/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, del Jefe de la División de Cooperación Público Privada, se solicitó la elaboración del acto administrativo que resuelva las solicitudes de reposición presentadas por la Fundación EPAS, Organización No Gubernamental de Desarrollo Salud Odonto Chile, Fundación Aura y Fundación Abrázame, en contra de la Resolución Exenta N° 0369, de 2021, que declara la Adjudicación de proyectos que se indican en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" y "Chile Compromiso de Todos – Evaluación de Experiencia".

9. Que, esta Subsecretaría revisó los recursos de reposición interpuesto, teniendo presente lo siguiente:
- La Contraloría General de la República ha sostenido en numerosos dictámenes respecto de las convocatorias y licitaciones de la Administración, los cuales se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, indicando que las bases constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los postulantes, y acorde con éstas una vez que se aprueban y se presentan las propuestas, serán obligatorias a todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo por consiguiente modificarse o dejarse de cumplir. (Dictámenes N° 36.695 y 65.507 de 2011; 17.541 de 2017; 15.358, de 2018, 18.650 de 2019, de la Contraloría General de la República).
 - Respecto de la labor efectuada por una comisión evaluadora, aquella deberá constituirse de tal manera de asegurar la imparcialidad y competencia entre instituciones que participan del concurso, debiendo siempre remitirse a los criterios de evaluación definidos en las bases. (Dictamen N° 6858 de 2020).
10. Que, atendido lo anterior, los criterios de evaluación señalados en las bases del concurso, deberán ser correctamente aplicados de manera igualitaria a la totalidad de las instituciones declaradas admisibles en la convocatoria, con la finalidad de no generar una situación de privilegio de una institución frente a otra, lo que se traduce, respecto de la revisión de los recursos presentados, en la aplicación estricta de los criterios descritos en las bases, asignando el puntaje máximo a los proyectos que cumplan a cabalidad lo dispuesto en el numeral 6 y 7 de las bases correspondientes.
11. Que, en atención a lo expuesto, se revisaron los recursos presentados y los antecedentes acompañados en su postulación a la luz de los principios ya mencionados en el presente acto, concluyendo que no se logró constatar que la administración incurrió en error alguno, ni vulneró el proceso de evaluación establecido en las bases del concurso al aplicar los criterios de evaluación y dictar la resolución exenta N° 369, de 2021 ya citada.
12. Que, por otra parte, cabe mencionar que se recibieron tres solicitudes de instituciones adjudicadas para desistirse de su participación en el Fondo. Es por lo anterior que el memorándum de la División de Cooperación Público Privada, requiere además, modificar la resolución exenta N° 0369, de 2021, en el sentido de eliminar de la lista de proyectos con alcance regional adjudicados en el resuelto primero de la citada resolución aquellos que se desistieron de la firma del convenio, dando lugar a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las bases del concurso en cuanto a la adjudicación de proyectos de la lista de espera.

13. Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1° RECHÁZASE los recursos de Reposición que se indican, interpuestos contra la Resolución Exenta N° 0369, de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" y "Chile Compromiso de Todos – Evaluación de Experiencias, segundo semestre año 2021; atendido a los argumentos que se indican, en virtud de los cuales se logró constatar que la administración no incurrió en error alguno, ni vulneró el proceso de evaluación establecido en las bases del concurso al aplicar los criterios de evaluación, por lo tanto, se mantiene el puntaje asignado a dichas instituciones.

N°	Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre Proyecto	Resultado Recurso de Reposición
1	7709	Fundación EPAS	65.091.454-6	Capacitación y entrega de 560 cajas de alimentos nutritivos	Revisados los antecedentes, se rechaza el recurso y se decide mantener el puntaje asignado a la institución, ello debido a que, tal como se indicó en su evaluación del proyecto, respecto del criterio "Consistencia del diseño

				<p>para adultos mayores vulnerables de comunidades indígenas las comunas de Temuco, Saavedra, Vilcun, Galvarino, Loncoche, Padre las casas</p>	<p>con la ejecución”, el puntaje obtenido es de 22.5 puntos y obedece a que los medios de verificación relacionados a la capacitación son débiles a la hora de poder realizar el seguimiento de la actividad realizada, por cuanto no son los medios idóneos para verificar el cumplimiento de las meta, ya que no permite validar lo que se busca alcanzar. En relación a los resultados esperados, no se logra plasmar los cambios que el proyecto espera lograr sobre la población afectada y el problema atendido. En cuanto al criterio de “Cohesión social”, el puntaje obtenido en la evaluación de este criterio es de 5 puntos y obedece a que se adjunta un presupuesto correspondiente a la compra de cajas de alimentos en “Panadería y Pastelería Cofque”. Lo anterior, no cumple con acreditar la existencia de apoyo y/o financiamiento de una institución para fines de la ejecución del proyecto, por tanto, no se considera puntaje para ese ítem. En cuanto a la participación, se adjunta una encuesta tipo, no obstante, el instrumento mencionado no logra dar cuenta de la existencia de participación directa y activa de la comunidad en el proceso de formulación del proyecto.</p>
2	7742	ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SALUD ODONTOLÓGICA CHILE	65.199.083-1	Despierta tu Sonrisa	<p>Revisados los antecedentes, se mantiene el puntaje asignado a la institución, ello debido a las siguientes observaciones:</p> <p>Criterio de “Pertinencia”: el puntaje obtenido es de 15.5 puntos, en atención a que no queda claro la magnitud de la problemática expuesta en el proyecto y falta profundizar en la diferencia de los hogares que no poseen RSH. Luego, sobre la lista de espera referida en el proyecto, no queda claro si la información es basada en documentos de la Fundación Sonrisas o no.</p> <p>En cuanto al criterio “coherencia en el diseño”: el puntaje obtenido es el máximo para este criterio.</p> <p>Respecto al criterio “consistencia en el diseño con la ejecución”: el puntaje obtenido es 24 puntos, ya que las actividades recaen en una intervención asistencialista del problema. Falta una actividad que contemple un seguimiento posterior al tratamiento o solución que ofrece el proyecto y sirva para relacionar el objetivo de las actividades (asistencialista) con el resultado esperado (educar a la población), tales como; talleres de cuidado bucal, charlas, talleres de autoestima, etc. En cuanto a lo que se describe sobre las horas de trabajo de la cirujana dentista, se observa que serían insuficientes para cumplir con los objetivos del proyecto en relación al número de beneficiarios, asimismo, relativo a lo anterior, habría una inconsistencia en relación a los meses de trabajo de la profesional.</p>

					<p>En cuanto al criterio “cohesión social”: el puntaje obtenido es de 12 puntos, el proyecto plantea que existió un trabajo colaborativo con organizaciones, juntas de vecinos y agrupaciones del sector, no obstante, solo se presenta una carta de apoyo y minuta que se asocia a una agrupación llamada “Concerunning”.</p> <p>En cuanto al presupuesto, no se describe claramente en qué se utilizará el monto solicitado para difusión.</p>
3	8530	FUNDACIÓN AURA	65.108.933-6	UNIDAD ATENCIÓN MEDICINA AURA	<p>Revisados los antecedentes, se mantiene el puntaje asignado a la institución en el Criterio de Cohesión Social, ello debido a que el puntaje obtenido es de 7 puntos, en razón de que cuenta con una sola carta de apoyo en una localidad específica, en circunstancias que el proyecto pretende abarcar todo el país.</p>
4	7961	FUNDACIÓN ABRAZAME	65.151.742-7	Intervención Integral en el ejercicio del derecho a recreación y ocio de NNA que residen en Hogares colaboradores y de administración directa de SENAME en comunas de la RM a través de VTD y permanente	<p>Revisados los antecedentes, se mantiene el puntaje asignado a la institución, como se describe a continuación:</p> <p>En el Criterio “Pertinencia del proyecto” obtuvo 17 puntos en su evaluación, debido a que al describir a la población afectada, no se dimensiona la magnitud del problema, ya que no se utilizan datos oficiales que permitan cuantificar la magnitud de la problemática, se habla de altos índices, pero sin respaldo oficial del dato. Falta profundizar las causas y efectos que genera la problemática detectada.</p> <p>En cuanto al criterio “Coherencia en el Diseño”, el puntaje obtenido fue el máximo, esto es, 15 puntos.</p> <p>Sobre el criterio “consistencia del diseño con la ejecución” el puntaje total fue de 24 puntos, ello en razón a que las actividades planteadas van en coherencia con los objetivos propuestos y el diagnóstico elaborado, sin embargo, estas no son atingentes al contexto actual de crisis sanitaria, ya que ninguna de las actividades planificadas describe las medidas sanitarias a utilizar, además, falta una meta que mida el impacto que generan las acciones comprometidas. Adicionalmente, al plantear sus resultados esperados, debido la mitad de ellos no permiten medir cuantitativa o cualitativamente lo que se espera lograr de la intervención que se propone. Por último, no hay ningún resultado esperado vinculado al objetivo específico número tres del proyecto.</p> <p>En cuanto al criterio de “Cohesión Social”; el puntaje obtenido fue de 14 puntos, porque si bien la postulación del proyecto indica que este fue desarrollado utilizando metodologías participativas, el medio verificador de participación ciudadana no da muestra de co-creación del proyecto con la comunidad potencialmente vinculada.</p> <p>Por último respecto del “presupuesto” el</p>

					puntaje obtenido fue de 13.5 puntos, debido a que las actividades que se pretenden desarrollar en el proyecto abordan distintas temáticas, las que deben ser desarrolladas por profesionales, sin embargo, no se contempla presupuesto para el taller de manualidades y danza. Lo anterior, en razón de que la descripción del recurso humano no detalla quien se hará cargo de dichas actividades.
--	--	--	--	--	---

2° ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRASE desistidas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos – Fundaciones y Corporaciones" segundo semestre año 2021, las postulaciones de las instituciones que se indican a continuación:

N°	Folio	Rut	Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Región	Monto Adjudicado	Puntaje Total
31	7939	651989973	ONG Mujeres Emprendedoras del Mar	Conectadas para un mejor futuro	Los Ríos	19.063.313	87,00
63	8099	651721210	Fundación Esperanza Previene	Prevención comunitaria en tiempos de crisis	Metropolitana de Santiago	13.860.400	87,35
72	8483	732420002	CORPORACIÓN DE ATENCIÓN A NIÑOS, NINAS Y JÓVENES CHASQUI	ESPACIO DE ACOGIDA Y FORMACION PARA INMIGRANTES DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO	Metropolitana de Santiago	29.740.000	86,50

3° ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDÍCASE a las instituciones que se indican en el cuadro siguiente por encontrarse en los primeros lugares de la lista de espera, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.2 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 218 de 2021 de esta Subsecretaría, y a la disponibilidad presupuestaria existente, en relación al desistimiento declarado en el resuelvo precedente. Asimismo, **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 0369 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en el sentido de que las instituciones que se señalan formen parte del listado de proyectos adjudicados con alcance regional individualizados en el resuelvo primero de la citada resolución.

N°	Folio	Rut	Nombre Institución	Nombre Proyecto	Región	Monto Solicitado	Puntaje Final
----	-------	-----	--------------------	-----------------	--------	------------------	---------------

88	7856	719365000	Corporación Crecer Mejor-CCM	Estrés en pandemia: estrategias para promover la salud mental en niñas y adolescentes institucionalizadas.	Metropolitana de Santiago	26.920.000	85,80
89	7848	651714893	Fundación Círculo de Humanidades del Maule	Programa de alfabetización digital para las mujeres pescadoras del Maule	Maule	16.224.430	85,80

4° ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las instituciones individualizadas en el presente acto, vía carta certificada que contenga una copia de la presente Resolución.

5° ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la oficina de partes.

6° ARTÍCULO QUINTO: INCORPÓRESE por la Oficina de partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB

<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> y **ARCHÍVESE**



MATIAS ROMERO DONOSO
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)

MFB/CMM